



Tepic, Nayarit; 9 de abril de 2026
Oficio No. CE/SG/106/2026

**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

Dip. Kenia López Rabadán
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
P r e s e n t e

004102
PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CAMARA DE DIPUTADOS
2026 ABR 20 PM06:01
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

En cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio del **Decreto que aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 115, fracción I, párrafo primero, y 116, fracción II, párrafo segundo, y se adiciona al artículo 134, un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, comunico por este conducto dicho Decreto.

Cabe señalar que el referido resolutivo, fue aprobado por la Trigésima Cuarta Legislatura, en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 9 de abril del año en curso.

Sin otro particular reciba Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Mtro. Juan Daniel Martínez Ito
Secretario General del H. Congreso
del Estado de Nayarit



SECRETARIA GENERAL

454



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXIV Legislatura, decreta:*

Aprobar la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 115, fracción I, párrafo primero, y 116 fracción II, párrafo segundo, y se adiciona al artículo 134, un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Único.- La Trigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, **aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 115, fracción I, párrafo primero, y 116 fracción II, párrafo segundo, y se adiciona al artículo 134, un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Transitorios

Primero.- El Presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, debiéndose publicar en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, junto con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 115, fracción I, párrafo primero, y 116 fracción II, párrafo segundo, y se adiciona al artículo 134, un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo.- Para los efectos previstos por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comuníquese la presente resolución a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Dado en la Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” recinto oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.



Dip. Flavio Obdulio Fonseca Robles

Presidente

Dip. Jaime Cervantes Valdez

Secretario

Dip. Nadia Alejandra Ramírez López

Secretaria